

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

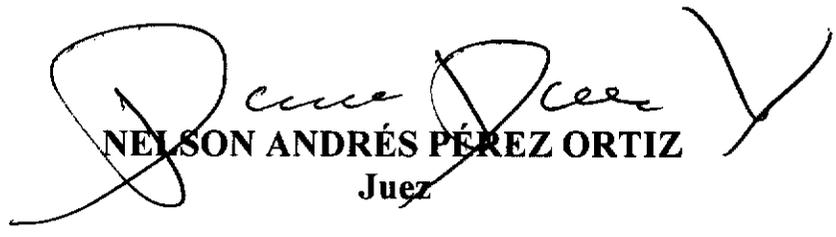
Bogotá, D.C., 02 SEP 2021

Proceso N° 2021-00284.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación se subsanen las siguientes inconsistencias:

- 1. Aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar a favor de quién se pretende se rindan cuentas. Téngase en cuenta que la solicitud deberá solicitarse a nombre de la sucesión del causante Álvaro Quintana Caviativa.
- 2. Señalar si ya se abrió el trámite de la sucesión o no del obitado. En caso afirmativo, indicar la autoridad ante quien se adelanta el referido trámite.
- 3. Exclúyase la pretensión No. 3. Lo anterior en razón a que la manifestación allí contenida no constituye una pretensión.
- 4. Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
 No. 067
 Fijado hoy 03 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
 Secretario

